



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 505/21

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 505/2021

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, (CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes:

**Que**, del análisis realizado a la solicitud de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, (Const. Defens. A Base de Gavión T. 1 Grupo Norte a Flia Quiroga y T. 2 Sector Cancha de Pje de los Choques OTB 23 de Marzo D-4)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

**Que**, mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 16 de diciembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	325.013,26
<b>TOTAL</b>												<b>325.013,26</b>

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento 20-210 (Recursos Propios), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	31	13020147800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4	325.013,26
<b>TOTAL</b>												<b>325.013,26</b>

**Que**, según informe SMPDT/JSP 345/2021 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

*Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:*

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	325.013,26
<b>TOTAL</b>												<b>325.013,26</b>
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	31	13020147800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4	325.013,26
<b>TOTAL</b>												<b>325.013,26</b>





CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 505/21

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado - modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Lily Godoy P. Presidente Control Social D-4 Quillacollo y Delfin Sandoval B. Presidente OTB's 23 de marzo.

**Que**, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

**Que**, mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

**CARPETA 1:** CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA A PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4, con código SISIN 13020147800000, con un monto referencial de Bs. 325.013,26 (Trescientos veinticinco mil trece con 26/100 bolivianos) y un plazo de referencia de 70 días calendario, según ITCP con Cite GMQ/DDRP y MA 502/21 emitido por: Ing. Simón García Martínez Presencia y Control de Incendios Forestales.

**Que**, conforme Informe Legal de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 325.013,26 (Trescientos veinticinco mil trece 26/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

**Que** con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; "*consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes*".

En conclusión y en cumplimiento al principio de progresividad, principio de prohibición de regresión, principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Reformulado



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales,** en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

**Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

**Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de diciembre de 2021, recomiendan aprobar la "**Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Extraordinaria de 21 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, (CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 505/21

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:**

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 505/2021**

**Artículo 1°.** - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, (CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4)** por un monto de **Bs. 325.013,26 (Trescientos veinticinco mil trece 26/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	97	0000	06	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	325.013,26	
<b>TOTAL</b>												325.013,26	
A:													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	01	01	31	13020147800000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. DEFENS. A BASE DE GAVIÓN T. 1 GRUPO NORTE A FLIA QUIROGA Y T. 2 SECTOR CANCHA DE PJE DE LOS CHOQUES OTB 23 DE MARZO D-4	325.013,26	
<b>TOTAL</b>												325.013,26	

**Artículo 2°.-** Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, "no constituye una aprobación para el gasto", conforme al D.S. N° 3607.

**Artículo 3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021)** Artículo 9°.- "Política de austeridad", parágrafo II, "Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente", asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** "La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos", restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

**Artículo 4°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 505/21

**Artículo 5°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, en los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

**Artículo 6°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 7°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con los incisos a) y d) del artículo 35, artículo 5 incisos k) y m); y artículo 40 inciso m) del D.S. 0181 NB-SABS.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
Carlos Veliz López  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Angel Ariel Echazu Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 505/21

**Artículo 5°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, en los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

**Artículo 6°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 7°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con los incisos a) y d) del artículo 35, artículo 5 incisos k) y m); y artículo 40 inciso m) del D.S. 0181 NB-SABS.

#### DISPOSICIONES FINALES

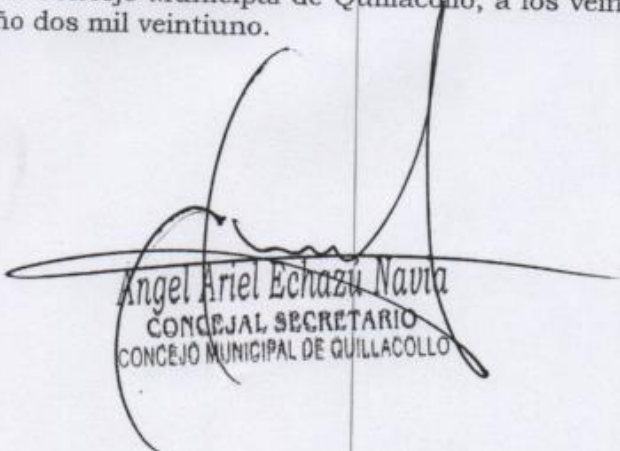
**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
Carlos Veliz López  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Angel Ariel Echazu Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



**Artículo 5°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, en los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

**Artículo 6°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 7°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con los incisos a) y d) del artículo 35, artículo 5 incisos k) y m); y artículo 40 inciso m) del D.S. 0181 NB-SABS.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

  
Carlos Veliz López  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Angel Ariel Echazu Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A Diciembre 31 de 2021

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 505/2021 de fecha 21 de Diciembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 31/12/2021)

*Abog. Héctor Carragena Chacon*  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.  
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.  
Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.  
Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

*Angel Ariel Escobar Naranjo*  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*Carlos Veliz López*  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO